



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD
Radicación	41001-31-10-001-2023-00084-00
Demandante	WILLIAM FIERRO PARRA
Demandado	MARIA CAMILA FIERRO REYES
Actuación	Oficia Medicina Legal-Reliquidación prueba ADN/ A.S

Neiva, ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que el valor de la prueba de ADN, indicado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses en respuesta precedente, tenía vigencia hasta el año 2023, y en vista de que no se efectuó el pago en dicho lapso, se hace necesario reliquidar el valor de la prueba de ADN, por lo tanto, el despacho **DISPONE** oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses para que efectúe la liquidación correspondiente para la presente anualidad, a fin de que el demandante procesa a sufragar los gastos respectivos.

Por otro lado, recibido el memorial poder y los documentos que la acreditan para ejercer la representación de la demanda dentro del proceso de la referencia, el despacho **DISPONE**: Reconocer personería jurídica a la abogada GINETH ADRIANA JIMENEZ FERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.075.229.349 y tarjeta profesional No. 342165 del C.S de la J, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandada. Por secretaría remítase el link del expediente al correo electrónico adrianafernandezabogada@hotmail.com reportado para notificaciones en el memorial poder.

Notifíquese y cúmplase

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Juez